



Municipalidad de Mataquescuintla Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212
www.munimataquescuintla.gob.gt

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO No. 04-2024.

CUENTADANCIA Gestión 2022-2100-2107-22-001. En la Villa de Mataquescuintla del departamento de Jalapa, treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, Yo: **JOSÉ MANUEL PACHECO CHAJÓN**, de cincuenta y seis años de edad (56), casado, guatemalteco, bachiller en ciencias y letras, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil seiscientos tres, cero nueve mil quinientos noventa y uno, dos mil ciento siete (2603 09591 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDANTE**, y **HECTOR FELIPE GUEVARA PINEDA**, de sesenta y siete a años de edad (67), casado, Guatemalteco, con instrucción, Bachiller en Ciencias y Letras, originario y vecino de ésta Villa, se identifica con documento personal de identificación con Código Único de Identificación número: Un mil setecientos treinta y dos, diecinueve mil setecientos cincuenta y seis, dos mil sientos siete (1732 19756 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredita con Acuerdo de adjudicación número: (08-2023) de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés. (19/07/2023) Del Tribunal Supremo Electoral de la Ciudad de Jalapa, en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**; En las calidades con que actuamos y en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Yo, **JOSÉ MANUEL PACHECO CHAJÓN**, manifiesto que soy legítimo propietario del inmueble con construcción ubicado en: segunda calle, uno guión veintisiete, zona tres, cantón Calvario, municipio de Mataquescuintla, del departamento de Jalapa, según testimonio de Escritura Pública Número: OCHENTA Y NUEVE (89) de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, autorizada por el notario: MELVIN ISZABEL LOY JUÁREZ, la cual no tiene limitaciones ni gravámenes que puedan perjudicar al arrendatario y que por este acto doy en arrendamiento, a la Municipalidad de Mataquescuintla a través del señor Héctor Felipe Guevara Pineda, en la calidad con que actúa, forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del propietario del inmueble. **SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONTRATO:** El uso que se dará al



Municipalidad de Mataquescuintla Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212
www.munimataquescuintla.gob.gt

inmueble es para VIVIENDA, para proporcionar a la Brigada Cubana, en este Municipio, vivienda, para mantener a la referida Brigada Cubana, específicamente en las comunidades de San Miguel y la Sierra, de este municipio, para continuar con las acciones de atención en consultas a embarazadas, puérperas, niños menores de 5 años, vacunación, Papanicolaou, adultos y demás personas que demanden atención, así como todos los programas del Ministerio de Salud en dichos puestos de salud, en coordinación con COCODES y otras autoridades locales del Municipio para la atención en esas comunidades del área rural. **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se establecen las condiciones siguientes: a) El plazo del arrendamiento será a partir del dos de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, prorrogable por voluntad de las partes; b) En concepto de renta, se pagará la suma DE MIL CUATROSCIENTOS QUETZALES (Q.1,400.00) mensuales, en dicha cantidad ya está incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el consumo de energía eléctrica y el servicio de Agua; c) El arrendatario puede realizar por su cuenta los arreglos que sean necesarios a partir de la presente fecha, con previa autorización del arrendante; d) El consumo de agua será cancelado por el arrendante; e) El incumplimiento del pago puntual del arrendamiento dará lugar al cobro por mora, del cero uno por ciento mensual, sobre el monto que efectivamente se haya dejado cancelar; f) El arrendatario es el responsable de cualquier daño, pérdida o robo que pudiera ocurrir; g) El arrendante se compromete a respetar el cumplimiento del presente contrato y a no impedir las actividades del arrendatario, siempre que éstas no representen peligro para el inmueble objeto de. Asimismo se comprometen a incluir durante la vigencia del presente contrato las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" AGRIP; h) El presente contrato puede ser revocado por el incumplimiento de cualquiera de las partes; i) Para efectos de notificaciones, señalamos las siguientes direcciones: El Arrendante, en segunda calle, uno guión veintisiete, zona tres, cantón Calvario, municipio de Mataquescuintla, del departamento de Jalapa, y el Arrendatario: El Palacio Municipal, ubicado en la segunda avenida "A" uno guion veintitrés zona 1, de esta Villa. **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Nosotros: arrendante y el arrendatario tomamos como buenas las condiciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, por lo que lo aceptamos ratificamos y firmamos. **QUINTA:**

()
Handwritten signature and stamp of the Municipality of Mataquescuintla.



Municipalidad de Mataquescuintla Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212
www.munimataquescuintla.gob.gt

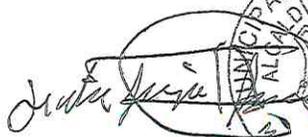
INSPECCIONES FÍSICAS DEL BIEN: Artículo 19 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República literal d) numeral 7. Se incluye la obligación de realizar inspecciones físicas del bien, como mínimo, una (1) vez al año. Las inspecciones serán realizadas por el arrendatario por medio de un delegado. Estas inspecciones contendrán, como mínimo, un reporte general del estado y funcionamiento de los bienes arrendados, así como el cumplimiento del programa de mantenimiento. A las inspecciones se acompañará la documentación necesaria para comprobar la veracidad del reporte, tales como fotografías y videgrabaciones. **SEXTA: DE LA FIANZA.**

Fianza de Cumplimiento: Los Arrendantes se obligan a contratar una fianza de cumplimiento de conformidad a lo estipulado en el Artículo 65 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de la misma ley, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la fianza cubrirá al diez por ciento del valor del presente contrato. La fianza se constituirá a favor de la Municipalidad de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, la cual deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones. **La póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación del presente contrato.

SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley, deberá ser Aprobado por el Honorable Concejo Municipal decreto número Cincuenta y Siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República artículo Cuarenta y ocho (48).

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "SUB-ARRENDATARIO DE INMUEBLE", manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS


JOSÉ MANUEL PACHECO CHAJÓN,
ARRENDANTE.


HECTOR FELIPE GUEVARA PINEDA,
ALCALDE MUNICIPAL.





Municipalidad de Mataquescuintla Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

www.munimataquescuintla.gob.gt

En la Villa de Mataquescuintla del departamento de Jalapa, el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, como notario hago constar, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **JOSÉ MANUEL PACHECO CHAJÓN**, de cincuenta y seis años de edad (56), casado, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación dos mil seiscientos tres, cero nueve mil quinientos noventa y uno, dos mil ciento siete (2603 09591 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- de la República de Guatemala, y por **HECTOR FELIPE GUEVARA PINEDA**, de sesenta y siete años de edad (67) casado, Guatemalteco, con instrucción, Bachiller en Ciencias y Letras, originario y vecino de ésta Villa, se identifica con documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos treinta y dos, diecinueve mil setecientos cincuenta y seis, dos mil ciento siete (1732 19756 2107) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredita con Acuerdo de adjudicación número, (08-2023) de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés. (19-07-2023). Del Tribunal Supremo Electoral de la Ciudad de Jalapa, dichas firmas calzan un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, por lo que ratifican, aceptan y firman juntamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

JOSÉ MANUEL PACHECO CHAJÓN,
ARRENDANTE.

HECTOR FELIPE GUEVARA PINEDA,
ALCALDE MUNICIPAL.



ANTE MÍ:

Ca. 23140

Licenciada
Sindy Vanessa Oliva Del Cid
Abogada y Notaria

